



SECCIO QVARTO
TE MARAVEDS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TRENTE Y SESTE.

Yuan, pagados de por mitad, Ciudad, y Juan, Cuyas
providencia homa principio en el parador de Acinaya y seis,
Respecto de estas cosas por Libran. Dn. año, y in. Arduos
dufaga, lo han ficiente ala Llu. para que enu inucligen
cia Venula la Lija tubise por Embeniente. Phaver
dolo Oyo. Acondo que la Suma de Guerra de la p
indencias combenientes oneste asunto.

Cebasa Molinos
& del Rey.

La Llu. en Vista del Informe delos D. Marques
& Beniel, y Juan Torres, Vedores, Conisarios de la
Legua mayor de las Bazaras a quien se cometic el
Examen de la pretension de Bartholome Dnieto
arrendador del molino de Rey. Sobre que se hiciese
la Vebasa Correspondiente al tiempo que a estado sin mo
ter por la falta de Agua; En que espusan la pauer de
le de bsa Vebasar lo correspondiente ala mitad de dho
meses, hademas de los dias que crubo quitada. La Agua de
dha Legua mayor. Acondo se par al Contador para que
Respecto al Valor de arrendam, haga Siguidacion
de la Vebasa que corresponde a Diento quarenta y Indias
que sele conidean, y con ella, in fame de dho Señores,
papeles que le acompaanan, y testimonio de erte auer
do sele bonifique a dho arrendador lo que an fueie por

Se
S. el Arzu mad.

El Depositario, a quien se le han buenes de su quentas.
Haveria Entendido esta Llu. que por la de Dnieto
ca se ha dado que sea, y pretende. Conusa deca el Vepari
hecho en Justificar la gradencia del Arzu mayor del
Rio Segura, que distribuye las aguas para el Viego en
esta Suerte; y mediante no habean hecho novedad en
la Elebacion que tenia, ni solo Veparala delos Llu
brantos que ha padecido con las Crecidas de dho Rio, y
deuind, precabau de qualquier instancia que pue
da bazer en el R. y supremo Consejo de Castilla.